



CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros ,Daniel Menjivar Navarro mayor de edad, comerciante, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad 1318-1970-00001 con domicilio en la comunidad de Las Veguitas, San Juan Guarita, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denomina **EL EMPLEADOR** y **Marco Tulio García Menjivar**, mayor de edad , de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad No. 1318-1987-00079 y con domicilio en La Cienega, San Juan Guarita, Lempira quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de **4 días** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de Maestro de mano de obra, para el **Mejoramiento de Instalaciones del Edificio de la Jefatura de Policía Municipal del Caso Urbano de San Juan Guarita**, para el cual deberá de realizar las siguientes actividades:

1. Limpieza del edificio en su totalidad y eliminación de desechos del mismo
2. Acondicionamiento del baño, cambio de inodoro y reinstalación del servicio de agua potable y aguas grises
3. Instalación de llavines en puertas del edificio
4. Limpieza de paredes y eliminación de pintura anterior
5. División del salón del edificio con estructura metálica y tabla de plywood para establecimiento de dormitorios
6. Elaboración de Baranda de la patrulla asignada al municipio

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por **4 días**.

El Trabajador prestara los servicios y entregara los productos objeto de este contrato dentro de un plazo máximo 4 días, contados a partir de la fecha 11 de junio de 2020.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADOR de cada pago que realice a EL TRABAJADOR, hará la deducción del 12.5% para pago de impuesto Sobre La Renta calculado sobre el importe de sus Honorarios Profesionales, conforme a lo que estipula el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, si el Trabajador presentara de manera oportuna



CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR(A) Se obliga a prestar sus servicios en el municipio de San Juan Guarita, Lempira pudiendo desplazarse y/o trasladarse al centro de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; la que iniciara a las 7:00 am y terminara a las 4:00 pm en los días de duración del contrato

CLAUSULA SEXTA: PAGOS a los servicios del TRABAJADOR(A).

MONTO MAXIMO: El Empleador pagara al Trabajador una suma no superior a cinco mil quinientos 00/100 (5,500.00)

A) FORMA DE PAGO:

B) El calendario de pago será el siguiente:

C) 1 PRIMER Y UNICO PAGO: por valor de Lps. 5,500 monto total del contrato a la entrega y aceptación del cronograma de Actividades de la Construcción de la obra, a la Unidad Técnica Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OPTABA: Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Ley de Arbitraje de Honduras.

Firmamos el presente al 10 de junio del año 2020.


FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Identidad 1318197000001


FIRMA DEL TRABAJADOR

Identidad 1318 1987 00079



Huella Digital

ANEXOS

ANTES



DESPUES



ANTES



DESPUES



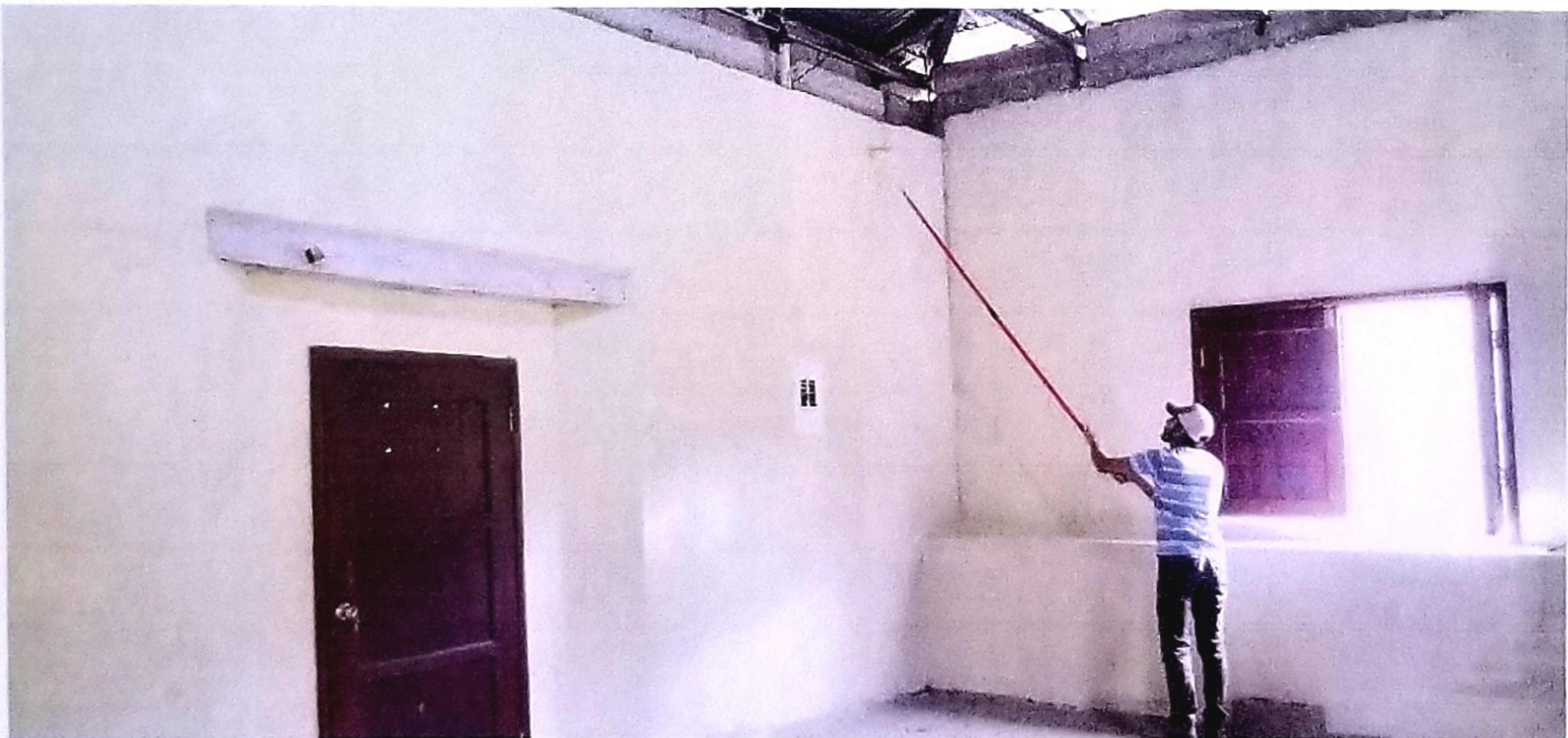


Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira
Honduras C.A
Email; municipalidaddesanjuangarital@gmail.com

ANTES



DESPUES

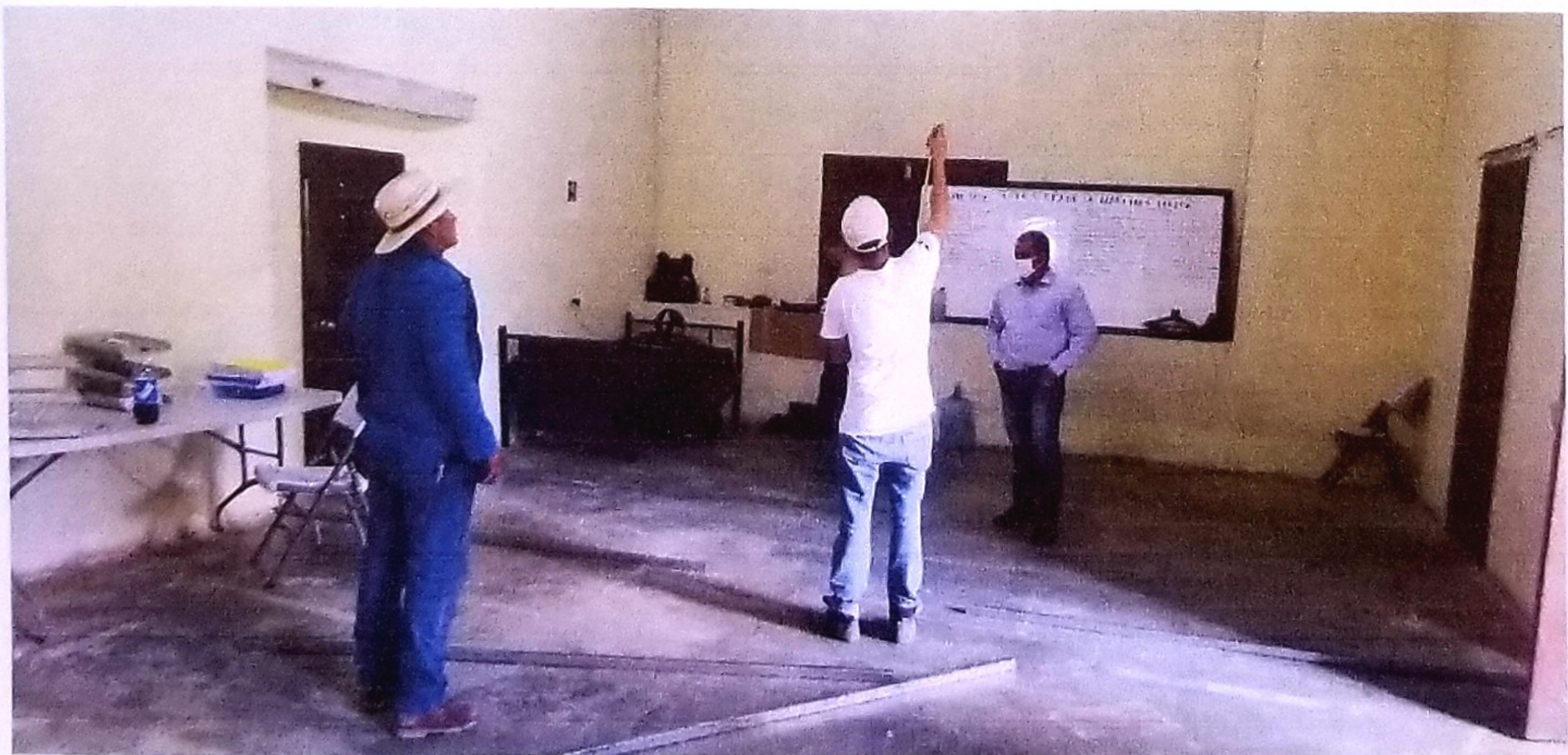


ANTES





Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira
Honduras C.A
Email; municipalidaddesanjuanguarital@gmail.com





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13181987000798

MARCO TULIO GARCIA MENJIVAR
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20150309

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial "Gaceta" N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1831769

Transacción: 216427

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULIO GARCIA MENJIVAR

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 23 SEPTIEMBRE 1987
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 14 OCTUBRE 2005

1318-1987-00079

10248350-01

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA



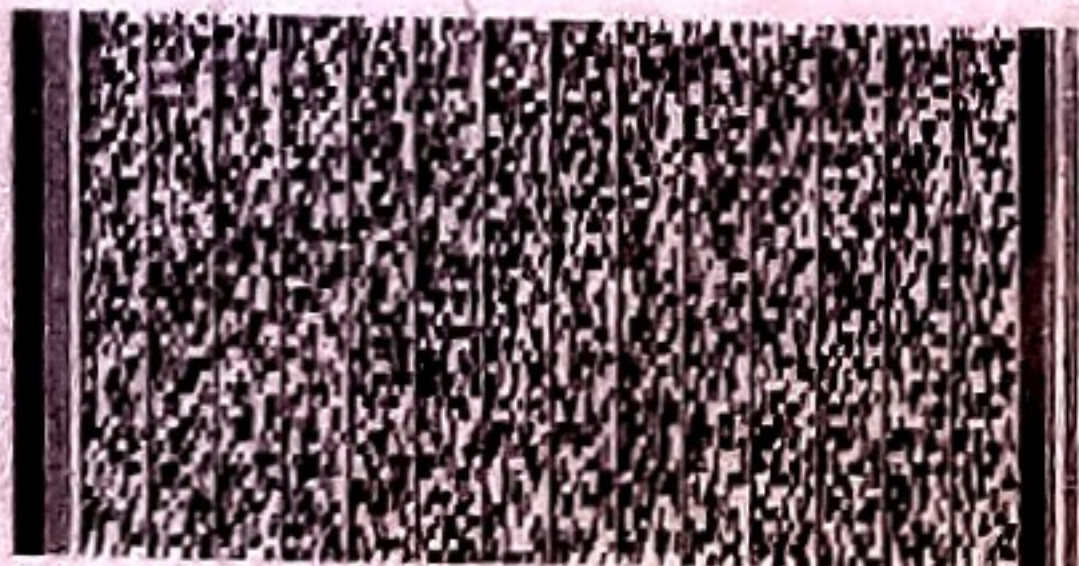
17 / 01 / 20 20
31 / 12 / 20 20

Daniel Menjivar

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA MUNICIPAL

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1318

MARCO TULIO / GARCIA MENJIVAR
1318-1987-00079

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente:

Marco Tulio Garcia Menjivar

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 20 20 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto Adicional que pueda resultar del exámen de sus declaraciones.

Esta constancia no sera valida si muestra borrones o alteraciones.

N 117370